



RESOLUCIÓN No. 136

"POR LA CUAL SE ASIGNA UN PUNTAJE"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades Constitucionales, legales, reglamentarias, y en especial las conferidas por los artículos 19º y 22º del Acuerdo 010 de 2002 "Estatuto General",

CONSIDERANDO

Que el artículo 66 de la Ley 30 de 1992, establece que el Rector es el representante legal y la primer autoridad ejecutiva de la Universidad Estatal u Oficial.

Que el artículo 19, del Acuerdo 010 de 2002 "Estatuto General", establece que el Rector es el Representante Legal de la Universidad y como tal responsable de su dirección académica, administrativa, financiera, de Bienestar Universitario, ordenador, nominador y ejecutor de las políticas y decisiones del Consejo Superior y del Consejo Académico.

Que los docentes vinculados a la planta de personal de la Universidad de Cundinamarca se rigen por lo dispuesto en el Decreto 1279 de 2002 "Por el cual se establece el régimen salarial y prestacional de los docentes de las Universidades Estatales", reglamentado al interior de la institución por el Acuerdo No. 002 de 2009.

Que el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje (CIARP), en sesión celebrada el día 3 de marzo de 2014, una vez analizada y revisada la solicitud presentada por la docente **NOHORA OFELIA REYES JIMÉNEZ**, decidió asignar punto sesenta y seis (0.66) puntos por desempeño en actividades de Dirección académico- administrativas en el cargo de Directora de Programa de Enfermería, por el periodo comprendido entre el 10 de Octubre al 30 de Diciembre de 2013, con efectos fiscales a partir del momento en el que la docente termine el ejercicio de las actividades académico-administrativas, como aparece consignado en el Acta 001 de fecha 2014-03-03.

Que según consta en la Resolución 3344 de 12 de Noviembre de 2004, la citada Docente acumula 428.59 puntos y se debe adicionar a estos, punto sesenta y seis (0.66) puntos asignados por Acta 001 de fecha 2014-03-03, para un total de 429.25 puntos.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Asignar a la docente **NOHORA OFELIA REYES JIMÉNEZ** como se establece en el Acta 001 del Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje (CIARP) de fecha 2014-03-03, punto sesenta y seis (0.66) puntos con efectos fiscales a partir del momento en el que la docente termine el ejercicio de las actividades académico-administrativas, para un total de 429.25 puntos.

136



RESOLUCIÓN No. 136

"POR LA CUAL SE ASIGNA UN PUNTAJE"

ARTÍCULO 2.- Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución a la Docente **NOHORA OFELIA REYES JIMÉNEZ**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 al 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 3. Contra la presente Resolución procede únicamente el Recurso de Reposición que podrá interponerse ante la Rectoría de la Universidad de Cundinamarca, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, de conformidad con lo señalado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 4.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Fusagasugá, a los 19 SET. 2014

ADOLFO MIGUEL POLO SOLANO
RECTOR

Revisó: *CBP*
Directora Jurídica
Dra. Carolina Báez Parra